

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto emitido el 10 de febrero de 2020, dejando las constancias respectivas.

Procédase de conformidad.

2. Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a acreditar el trámite impartido a los Oficios Nos. 0289 y 0290 emitidos el 18 de febrero de 2020. En todo caso y de no haberse radicado, por Secretaría reelabórese los mismos y remítase a la parte actora para el trámite correspondiente.

3. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a notificar en debida forma al señor JUAN MANUEL ACEVEDO ROA, conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

4. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario las direcciones de correo electrónico del apoderado y los herederos reconocidos, allegadas al plenario mediante memorial de fecha 23 de marzo de 2021.

Notifíquese y cúmplase.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0182 de 09/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727a8a3562bdf9ec439f726700855a83b9b192cd932e79564336d6bdc5cb19ff**

Documento generado en 08/11/2021 01:59:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>